



DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

REFERENCIA
REN-C-11/2017 Resol

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS Y OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES, DE DESESTIMACIÓN DE AYUDAS, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA “PLAN RENOVE” CONVOCATORIA 2017, REGULADAS EN EL REAL DECRETO 704/2017, DE 7 DE JULIO.

El Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria, publicó las mencionadas bases que regulan la concesión directa de ayudas del plan de renovación del parque nacional de maquinaria agrícola. Con fecha 1 de agosto de 2017, se publica un extracto de la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de Renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8, apartados 4 y 5, del Real Decreto 704/2017, formulo la presente propuesta de resolución provisional de desestimación de la concesión y pago de las ayudas:

Primero.- Desestimar las siguientes solicitudes, por falta de cumplimiento de alguno o de todos los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio:

NIF	Localizador	Causa
V41688979	JTSKAQ	H
05684803P	EX2V7O	Q
18015227V	06NS08	L
B17652249	H5K0HQ	H

H: La antigüedad de la inscripción en el ROMA de los tractores o máquinas a achatarrar al menos desde el 1 de enero de 2016 a nombre del solicitante de la ayuda, y no se justifica alguna de las excepciones dispuestas en el art. 4.4.e) del Real Decreto 704/20.

L: La fecha de adquisición de la maquinaria susceptible de subvención no cumple con lo establecido en las bases reguladoras, debiendo denegarse la solicitud en virtud de lo dispuesto en el art.2 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

Q: La maquinaria achatarrada no cumple con el requisito de ser del mismo tipo que la adquirida, no cumpliendo lo dispuesto en el art. 4.4.a) del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, siendo ésta circunstancia motivo de denegación de la ayuda.

Segundo.- De acuerdo al punto 5 del Artículo 8 del Real Decreto 704/2017, la notificación individual de las propuestas de resolución se substituye por la publicación de la misma mediante inserción en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,



Tercero.- Se concede un plazo de 10 días para alegaciones, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS
Y OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES

Firmado electrónicamente por

Esther Esteban Rodrigo